



**CIRCULAR**  
**Mayo 19 de 2017**

**PARA: EMPLEADORES AFILIADOS A COMFACAUCA.**

Asunto: Aplicación Resolución 2082 de 2016 expedida por la UGPP

Comendidamente nos permitimos informar que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP**, el 06 de octubre de 2016 emitió la Resolución 2082, por medio de la cual establece las siguientes directrices:

1. COMFACAUCA notificará a los empleadores que incumplan con el pago de los Aportes de Seguridad Social y Parafiscales establecidos en el Decreto 1900 de 2016.
2. COMFACAUCA requerirá por medio de comunicaciones persuasivas a los empleadores que adeuden una o más mensualidades de Aportes del 4%.
3. Las Administradoras de Seguridad Social, deben cumplir con el procedimiento y plazos establecidos.
4. Sí dentro de los plazos fijados, el empleador no cumple con el pago de los periodos que adeuda, cada Administradora está en la obligación de tramitar el cobro por la vía Ejecutiva como lo establece el Artículo 21 Parágrafo 4 de la Ley 789 de 2002.
5. El reporte de los empleadores que vayan a cobro por la vía ejecutiva deben ser remitidos a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES UGPP.

Teniendo en cuenta lo anterior la Caja le informa que a partir de la expedición de la Resolución antes mencionada, los Empleadores deben realizar los pagos de Seguridad Social y de Parafiscales de manera correcta y oportuna, para evitar requerimientos y sanciones previstas en la Reglamentación del Subsidio Familiar.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos en Popayán en la Sección de Promoción y Control de Aportes ubicada en la Calle 2 N No. 6A-54 1er piso, edificio Sede ComfacaUCA – Barrio Modelo o en el PBX No. 8231868 Ext. 120- 221 - E-mail [jefepromocion@comfacaUCA.com](mailto:jefepromocion@comfacaUCA.com)

  
**JUAN CRISTÓBAL VELASCO CAJIAO**  
Director Administrativo